

Municipalidad de Piraera

DEPARTAMENTO DE LEMPIRA

DIA MES AÑO

01 10 2021

RECIBO OFICIAL DE PAGO

N° 008793

RECIBI DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE PIRAERA

La cantidad en Letras:

Ciento cincuenta mil Novecientos veinte exactos

Nombre del beneficiario:

Jose Alexander Cardona Brizuela

Número de Identidad:

0502-1975-00461

OBJETO

DESCRIPCION DEL EGRESO MUNICIPAL

VALOR TOTAL

Mejoramiento de campo de futbol las
mohas.

150,920.00

TOTAL A PAGAR

150,920.00

V.B. ALCALDE MUNICIPAL



FIRMA Y SELLO
BENEFICIARIO

Original: Orden de Pago
Copia: Archivo

REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

RNP

JOSE ALEXANDER / CARDONA BRIZUELA



HONDUREÑO POR NACIMIENTO
NACIÓ EL : 10 ABRIL 1975
SEXO : MASCULINO
EMITIDA EL : 24 SEPTIEMBRE 2014

0502-1975-00461



01790599-03

ARTICULO 91 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona particular, podrá privar a una persona de la tenencia de su Tarjeta de Identidad. La infracción de la disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.



DIRECTOR RNP



SOLICITADA EN 0502
JOSE ALEXANDER / CARDONA BRIZUELA
0502-1975-00461


República de Honduras
Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos
Registro Tributario Nacional

RTN: 05021976004617

JOSE ALEXANDER CARDONA BRIZUELA
Nombre o Razón Social

Inscripciones	
Venta-Selectiva	<input type="checkbox"/> Producers Importadores
Importador	<input type="checkbox"/> de Cigarrillos
Exportador	<input type="checkbox"/> Productor Alcoholes Licoros
Imprenta	<input type="checkbox"/> Distribuidor Alcoholes Licoros
Prestamista	<input type="checkbox"/> Importador Alcoholes Licoros

Fecha de Emisión: 20130408

Bases Legales: Art. 1, 2, y 5 del Decreto Nº 103 del 8 de Enero de 1974, enmendado mediante Art. 12 del Decreto Nº 200 del 10 de Agosto de 2002, Art. 10 del Decreto Nº 25 de la Ley de Ingresos Ordinarios, Art. 98 del Decreto 23-87, Art. 20 del Decreto 100-2002, Ley del Equilibrio Financiero y de la Prestación Social, Art. 27 del Decreto 81-2003 de 10 de Abril de 2003, Art. 8 Decreto de Ley Nº 14 del 18 de Enero de 1975 publicado en el Diario Oficial la Gaceta, y el Reglamento de Prestación de los Servicios Aduaneros 43 publicada el 18 de Enero de 2003.





Director Adjunto de Rentas Internas **Jefe de Departamento Asistencia al Contribuyente**

Refer: Contribuyente sujeta a obligación de declarar a la ODI cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme al artículo 43 numeral 6 del Código Tributario. Cumplir con sus obligaciones tributarias de acuerdo con Honduras.

Número de Documento DEI-412-4639786 Transacción: H20195



MUNICIPALIDAD PIRAERA LEMPIRA

CORREO:alcaldiapiraeralempira@hotmail.com



CONTRATO POR OBRA DETERMINADA POR 182,600.00 LPS

NOMBRE DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE CAMPO DE FUTBOL DE LAS MORAS

NOSOTROS: MAYNOR SAID HERNANDEZ COELLO, Ingeniero Agrónomo, mayor de edad, Casado y de este domicilio, en representación de la Alcaldía Municipal de Piraera Lempira, con cedula de identidad No. 1315-1984-00489 quien en adelante se denominara el **CONTRATANTE**, **JOSE ALEXANDER CARDONA BRIZUELA** Mayor de edad, casado, hondureño y con número de identidad No. 0502-1975-00461 y con domicilio en Quimistan Santa Barbara; **QUIEN EN ADELANTE SE DENOMINARA EL CONTRATISTA**, por medio del presente documento hemos convenido en celebrar **CONTRATO POR OBRA DETERMINADA**, para la realización de trabajos de Mejoramiento de Campo de Futbol el cuales estarán regido de acuerdo las clausulas siguientes:

Clausula Primera: El contratista, en virtud de este contrato, se obliga a realizar las actividades de Mejoramiento de campo de Futbol de las Moras

ACTIVIDAD		PRESUPUESTADO	
CODIGO	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	Mejoramiento de Campo de Futbol de las Moras	hora	83

Clausula Segunda: Cualquier cambio que se hiciese en la obra y que implicase un aumento de trabajo a lo inicialmente pactado en la oferta será considerado como una obra extra, el tiempo de entrega del proyecto será diferente el especificado y el precio de ella será convenido y debidamente autorizado por EL CONTRATANTE.

Clausula Tercera: EL CONTRATISTA, se obliga a comenzar la ejecución de la obra mencionada un (1) día después de recibir la orden de inicio por escrito del CONTRATANTE y la firma de este contrato de igual forma se compromete a entregar la obra completamente terminada en un plazo de 30 (treinta) días hábiles a partir de esa fecha de inicio de los trabajos.

Clausula Cuarta: EL CONTRATISTA se obliga a iniciar las obras sin anticipo de fondos,

Clausula Quinta: el precio de las obras contratadas a la que se refiere este contrato y la oferta presentada es de Dos mil doscientos (2,200.00) lempiras exactos por Hora. Haciendo un total de Ciento Ochenta y dos Mil Seiscientos (182,600.00) lempiras exactos.

Clausula Sexta: Dicho pago ya incluye el 15 % de impuesto sobre venta.



GOBIERNO DE HONDURAS



MUNICIPALIDAD PIRAERA LEMPIRA

CORREO:alcaldiapiraeralempra@hotmail.com

Clausula Séptima: en función de lo establecido en el artículo 60 del decreto número 360-2013 de fecha de 24 de enero del 2014, de las disposiciones del presupuesto general de ingresos y egresos de la republica año 2014, en todo contrato financiado con fondos externos las suspensión a cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del sector público, que al pago correspondiente a las obras o servicios a ejecutadas a la fecha de vigencia a de la rescisión o resolución del contrato. **Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectuó por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la precepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia.**

Clausula Octava: en función de lo establecido en el artículo 58 del decreto número 360-2013 de la fecha 24 de enero del 2014 de las disposiciones del presupuesto general de ingresos y egresos de la republica 2014. EL CONTRATISTA deberá indemnizar al CONTRATANTE por daños y perjuicios por un total de 0.36 % del total del monto del contrato. (657.36 por cada día de retraso de la fecha de terminación con respecto a la fecha prevista de terminación. EL CONTRATANTE podrá deducir dicha indemnización de los pagos que se adeudaren al contratista.

Clausula Novena: EL CONTRATANTE deberá inspeccionar vigilar todos los trabajos que esté realizando EL CONTRATISTA y deberá notificar a este de inmediato cualquier trabajo que en su opinión no dé ha ejecutado, de acuerdo a lo convenido por su parte EL CONTRATISTA deberá atender el reclamo y en caso de que se compruebe que el mismo tiene fundamento procederá a ratificarlo lo antes posible. Esta inspección y vigilancia la ejercerá EL CONTRATANTE por medio de un supervisor y/o las personas de su elección que se le indicaran por escrito AL CONTRATISTA.

Clausula Decima: durante el desarrollo de los trabajos, EL CONTRATISTA mantendrá el sitio de la obra en estado de limpieza y seguridad al terminar la obra EL CONTRATISTA removerá del sitio todo equipo, maquinaria, herramientas, y materiales sobrantes.

Clausula Decimo Primera: EL CONTRATISTA está obligado a pagar el 1.5% de impuestos sobre servicios personales o a la presentación de la constancia de pago de la declaración de impuesto sobre servicios profesionales.

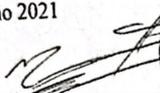
Clausula Décimo Segunda: queda elegido como domicilio especial para los efectos de este contrato, sus derivados y consecuencias, del Municipio de Piraera, Lempira a la jurisdicción de cuyos tribunales ambas partes declararan someterse. Hechos dos (2) ejemplares de un



MUNICIPALIDAD PIRAERA LEMPIRA

CORREO:alcaldiapiraeralempira@hotmail.com

mismo tenor y un solo efecto, firmamos en Piraera, Lempira a los 16 días del mes de Julio del año 2021


MAYNOR SAID HERNANDEZ


No. 1315-1984-00489

ALCALDE MUNICIPAL
CONTRATANTE


JOSE ALEXANDER CARDONA


No. 0502-1975-00461

CONTRATISTA